

NUE 58-A-2015

Portillo Rivera contra Municipalidad de San Salvador

Inadmisible

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con dieciséis minutos del doce de agosto de dos mil quince.

Por medio de auto emitido por este Instituto el 14 de abril del presente año, notificada el 17 del mismo mes y año, en la cual se previno a la ciudadana **Mercedes Elizabeth Portillo Rivera**, que señalara la fecha en la que se le notificó la resolución impugnada.

En ese sentido, es pertinente señalar que la prevención antes referida, no fue presentada, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisible**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) Declárese inadmisible el recurso de apelación interpuesto por **Mercedes Elizabeth Portillo Rivera**, en contra de la Municipalidad de **San Salvador**.

b) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución

c) Notifíquese.

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.

ILEGIBLE -----CHSEGOVIA----- ILEGIBLE -----ILEGIBLE-----
JCAMPOS -----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"